

SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA - SAT

RESOLUCIÓN JEFATURAL N.º 001-004-00003676

Lima, 18 de febrero de 2016.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Edicto N.º 225 se creó el Servicio de Administración Tributaria - SAT, como organismo público descentralizado de la Municipalidad Metropolitana de Lima, con personería jurídica de Derecho Público Interno y con autonomía administrativa, económica, presupuestaria y financiera;

Que, de conformidad al artículo 1 del Decreto Supremo N.º 039-91-TR, el Reglamento Interno de Trabajo determina las condiciones a las que deben sujetarse los empleadores y trabajadores en cumplimiento de sus prestaciones; asimismo, en su artículo 3 señala que todo empleador que ocupe más de cien (100) trabajadores está obligado a contar con un Reglamento Interno de Trabajo;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 20 del Edicto N.º 227, los trabajadores al servicio del SAT, están sujetos al régimen laboral de la actividad privada conforme al Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N.º 728;

Que, el literal g del artículo 58 del Reglamento de Organización y Funciones – ROF del SAT, aprobado por la Ordenanza N.º 1698, modificado por la Ordenanza N.º 1881, establece que la Gerencia de Recursos Humanos tiene entre sus funciones específicas elaborar y/o participar en la modificación de los documentos de gestión en el marco de sus competencias;

Que, mediante Memorando N.º 187-092-00019618, de fecha 15 de febrero de 2016, la Gerencia de Recursos Humanos remite el proyecto de Reglamento Interno de Trabajo del Servicio de Administración Tributaria, al que deben sujetarse los trabajadores de la institución, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N.º 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado por Decreto Supremo N.º 003-97-TR; y, el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios – CAS, normado por el Decreto Legislativo N.º 1057 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N.º 075-2008-PCM; solicitando para tal efecto, la emisión de la resolución jefatural correspondiente;

Que, de conformidad a lo dispuesto en el literal p del artículo 13 del ROF del SAT, es una función de la Jefatura de la Entidad, aprobar los reglamentos y manuales internos que rijan las actividades del SAT;



Que, en tal sentido, resulta necesario aprobar el Reglamento Interno de Trabajo del Servicio de Administración Tributaria, el cual consta de dieciséis (16) Títulos, ciento treinta y uno (131) Artículos y tres (3) Disposiciones Finales y Complementarias;

Estando a lo dispuesto por el literal p del artículo 13 del Reglamento de Organización y Funciones del SAT, aprobado por Ordenanza N.º 1698 y modificado por Ordenanza N.º 1881, y el Decreto Supremo N.º 039-91-TR;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar el Reglamento Interno de Trabajo – RIT del Servicio de Administración Tributaria – SAT, el cual consta de dieciséis (16) Títulos, ciento treinta y uno (131) Artículos y tres (3) Disposiciones Finales y Complementarias, que como Anexo forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2º.- Dejar sin efecto el Reglamento Interno de Trabajo del Servicio de Administración Tributaria – SAT, aprobado por Resolución Jefatural N.º 001-004-00000717 y modificatorias.

Artículo 3º.- Encargar a la Gerencia Central de Administración de Recursos que disponga las acciones necesarias para la aprobación automática del Reglamento Interno de Trabajo del SAT por la Autoridad Administrativa del Trabajo de acuerdo a lo previsto en el Decreto Supremo N.º 039-91-TR.

Artículo 4º.- Encargar al responsable del Portal de Transparencia del SAT la publicación de la presente resolución en la página Web de la Entidad: www.sat.gob.pe

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Danitza Clara Milosevich Caballero

Danitza Clara Milosevich Caballero
Jefa del Servicio de Administración Tributaria



SAT SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LIMA
El funcionario que suscribe CERTIFICA:
Que el presente documento es copia fiel del original que he tenido a la vista según Ley 27444
Fecha: <i>2006/08/04</i>
<i>Ricardo Adolfo Laynes Lau</i>
RICARDO ADOLFO LAYNES LAU